AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
10 FEB. 2015
Nº DTO. 35050
Nº Orden 29
MANIFESTACION DEFINITIVA

FUNDACIÓN CIEDES

urbal Red de Medio Ambiente Urbano

OBSERVATORIO DE MEDIO AMBIENTE URBANO

Ayuntamiento de Málaga
Servicio de Programas

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN CIEDES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO "URBAL-OMAU"

En Málaga, 23 de enero de 2015

REUNIDOS

De una parte, Excmo. Sr. D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte, Dª. Maria del Carmen García Peña, como Directora Gerente, de la Fundación Centro de Investigaciones Estratégicas y de Desarrollo Económico y Social de Málaga (Fundación CIEDES), con CIF. [redacted]

Actuando ambas partes en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas y reconociéndose plena capacidad jurídica, en representación de los Organismos por cuya cuenta actúan,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Ciedes en el marco del Observatorio de Medio Ambiente Urbano (OMAU) llevan colaborando desde el año 2000 en la puesta en marcha de proyectos y estudios relacionados con el medio urbano, y principalmente en el proyecto "URBAL-OMAU".

Que la ejecución de los trabajos realizados desde entonces han concluido con excelentes resultados técnicos. Los aspectos financieros y contables , tal como es costumbre son comprobados por auditoria profesional externa y remitidos a la Intervención Municipal.

Que la Fundación CIEDES está interesada en seguir colaborando con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la continuidad del proyecto, para lo

que puede aportar su experiencia y los medios técnicos y humanos necesarios. En este sentido y de acuerdo a su especialización, la Fundación CIEDES prevé en sus Estatutos el establecimiento de convenios específicos de colaboración para la realización de proyectos de investigación y la gestión de actuaciones con otras Entidades o Instituciones.

En virtud de ello, ambas partes han estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es continuar con el desarrollo del proyecto "URBAL-OMAU" que principalmente incluyen:

1) los trabajos relacionados con la actualización de la Agenda 21 y del sistema de indicadores de sostenibilidad.
2) los estudios y trabajos de investigación que se derivan de los cuatro ejes del proyecto OMAU (Territorio y Configuración de la Ciudad, Gestión de los recursos Naturales, Cohesión Social, y Gobernanza), y las exposiciones, publicaciones y difusión de sus actividades.
3) el curso anual de conferencias y mesas redondas.
4) el mantenimiento de las actividades del Centro de Documentación del Programa URBAL y su pagina web de información, de acuerdo con el Contrato suscrito con la Comisión Europea el 14/01/2005.

5) desarrollo de programas nacionales e internacionales de cooperación con ciudades, regiones, y redes y plataformas territoriales.

SEGUNDA.- Vinculación de los Términos y Condiciones del Proyecto.

Las partes quedan vinculadas en la ejecución del presente Convenio por los términos y condiciones del temario citado en la cláusula anterior. El Servicio de Programas a través de su Jefe de Servicio, será el responsable de la gestión de los proyectos.

De igual forma, las partes quedarán vinculadas por cualquier otra disposición particular específica establecida por el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación CIEDES relacionada con la justificación de los gastos y ejecución del proyecto.

TERCERA.- Equipo de Investigación Participante y Actuaciones.

La Fundación Ciedes, a traves de su Directora Gerente, Dª. Maria del Carmen García Peña, pone a disposición del proyecto, los recursos humanos y organizativos para la consecución de los objetivos, que se sumaran a los existentes en el Servicio de Programas del Ayuntamiento.

Todo el personal unido a la citada Fundación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Fundación Ciedes, a todos lo efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

CUARTA.- Recursos, Presupuesto y Financiación.

Para la realización del presente Proyecto, la Fundación CIEDES aportará al Convenio los recursos técnicos y humanos propios. Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga suministrará al equipo de investigación toda la información de que disponga necesaria para el desarrollo del proyecto y supervisará la ejecución del mismo a través de los informes periódicos pertinentes.

El Ayuntamiento de Málaga contribuirá tanto en 2015 como en 2016 al desarrollo del proyecto, con una subvención por importe de 165.000,00 euros anuales. A tal finalidad, existe consignación suficiente en la partida presupuestaria 18.9206.48900 PAM 9039 de la anualidad 2015. Asimismo, el órgano competente se compromete a consignar y reservar el crédito oportuno para el año 2016.

El Pago de la subvención se realizara de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88. 1 del Reglamento que la desarrolla, podrán realizarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Previamente y de acuerdo con el art. 88.2 del citado Reglamento se podrán realizar pagos anticipados de hasta el 100% del valor de la subvención

La Fundación Ciedes justificará las actividades desarrolladas del proyecto, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

a. Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:

    1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la naturaleza de los gastos.
    2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
    3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda

Según lo establecido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la

cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es incompatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o de organismos internacionales. Se establece así mismo la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

El Pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizaran mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación CIEDES en la entidad Unicaja, número

QUINTA- Gastos subvencionables.

En relación a los gastos subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán subvencionables:

1.-Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- Plazo de Ejecución y Cumplimiento del Convenio.

El presente convenio de colaboración será efectivo desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del 2016, siendo su duración bianual, siempre que exista consignación presupuestaria a tal efecto.

Para la completa terminación de los trabajos, y la justificación de los gastos se podrá disponer hasta el 31 de marzo del año siguiente.

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Addendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

SEPTIMA.- Requisito para la formalización.

La Fundación Ciedes como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Reintegro.

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan , de acuerdo a

lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrán asimismo las entidades perceptoras interponer reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario de Málaga, si en su caso lo estimasen conveniente.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.

j) Mantener una coordinación permanente con el Servicios de Programas

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Servicio de Programas del Ayuntamiento de Málaga.

DECIMA.- Régimen Jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

UNDECIMA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia hasta la ejecución total de su objeto, a satisfacción de los firmantes, sin perjuicio de su extinción por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

FUNDACIÓN CIEDES	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
Maria del Carmen García Peña	Francisco de la Torre Prados

"DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de Enero de 2015"

Fdo.: Pedro Marín Cots